



Municipalidad de La Molina

RESOLUCION GERENCIAL N° 139-2021-MDLM-GAF

La Molina, 28 de Abril del 2021

VISTO:

El Memorándum N° 275-2021-MDLM/GCII de la Gerencia de Tecnología de Información, recibido el 27.04.2021, que solicita ENCARGO INTERNO, por la suma de S/ 3540.00 soles, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno que emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el literal 11 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria, y consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del D. L. N° 1441, establece que: "Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca";

Que, el Decreto de Urgencia N° 014 - Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, establecen disposiciones para el proceso presupuestario de los gobiernos locales, así como medidas de austeridad y racionalidad;

Que, la "Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería" aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias regulan los Procedimientos para la Ejecución Financiera y las Operaciones de Tesorería en el año Fiscal;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, el Poder Ejecutivo declara el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendarios por la existencia de la pandemia denominada COVID-19, dentro de los cuales se incluyen las actividades de los gobiernos locales a nivel nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declara estado de emergencia nacional por el plazo de quince días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas que se encuentran dentro del territorio nacional;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 047-2020 de fecha 26 de abril del 2020 se establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria, y otras medidas;





Municipalidad de La Molina

Que, con Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 se modifica el Artículo 40° "ENCARGOS A PERSONAL DE LA INSTITUCION"; asimismo, el numeral 40.1 de la norma acotada, al referirse al Encargo, señala: consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previa informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 066-2019-MDLM-GAF de fecha 01 de Marzo del 2019, se aprueba la Directiva N° 002-2019-MDLM-GAF "Otorgamiento y Rendición de Encargos Internos a personal de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, con formato N° 01 "Solicitud de Encargo Interno a Personal de la Institución", de la Gerencia de Tecnología de Información, recibido el 27.04.2021, que solicita ENCARGO INTERNO, por la suma de S/ 3540.00 soles y;

Que, mediante Informe N° 307-2021-MDLM-GAF-SGL, la Sub Gerencia de Logística, expresa que no podría atender el requerimiento en el tiempo oportuno, puesto que el estudio de mercado, habilitación y certificación presupuestal demandarían considerable tiempo, por lo expuesto opina que en este caso resulta viable el otorgamiento de un Encargo Interno;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional ha otorgado Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000646 por la suma de S/ 3,540.00 soles;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° prescribe la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la





Municipalidad de La Molina

Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales);

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones o directivas";

Estando conforme a los considerandos, a lo señalado en el último párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y facultades delegadas por el literal q) del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Molina;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, el otorgamiento de ENCARGO INTERNO por el importe de S/ 3,540.00, solicitado por la Gerencia de Tecnología de Información Subgerencia solicita Encargo Interno, para realizar la actividad "servicio de reparación de una avería en el poste de transporte de fibra óptica de sistema de video vigilancia" que se ejecutará del 30 al 5 de Mayo del año en curso; debiendo comprometerse y devengarse con rubro 09 Tipo de recurso 7.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el ENCARGO INTERNO deberá ser girado a nombre del Sr. Soonye Jonathan Malpica Rosales con DNI N° 43994310 con el cargo de Gerente de Tecnologías de Información quien asume la responsabilidad del gasto; así como el compromiso de presentar la rendición de cuenta respectiva debidamente documentada dentro de los tres (03) días hábiles de concluido el evento.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Sub Gerencia de Tesorería y Gerencia de Tecnologías de Información que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE,


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
GUILLERMO N. NUE OLAZABAL
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS